



RESOLUCIÓN No. **431**
DEL (08 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2021-00276-00

El Gobernador del departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental 0291 del 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27/06/2020, el señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**, solicito a la SED el reconocimiento y pago de las cesantías parciales retroactivas a que tiene derecho en su condición de servidor público adscrito a la SED financiada con recursos del SGP. La SED dentro de sus competencias expidió Resolución No 1837 DEL 29/07/2020 que reconoce y ordena el pago de las cesantías a favor del señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**. El pago se realizó el día 06/11/2020, según lo certifica Fiduprevisora.

Que el plazo para el reconocimiento y pago de las cesantías parciales solicitadas por el señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO** vencía 08/10/2020, Entre el vencimiento del plazo 08/10/2020, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago 06/11/2020, trascurrieron 27 días de mora. El salario devengado al momento de la mora es de de \$4.378.896, por lo tanto el salario diario es de \$145.963.

Que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa – Putumayo, en la sentencia de primera instancia, proferida dentro del proceso con radicado 2021-00276, resolvió en sus artículos tercero y cuarto, lo siguiente:

“TERCER: DECLARAR la nulidad de los actos administrativos fictos presuntos negativos por la falta de contestación de los derechos de petición de fecha 29/04/2021 elevados ante el departamento del Putumayo y FOMAG, y del oficio 202111091269961 del 04/06/2021, a través de los cuales el Departamento del Putumayo, FOMAG, y Fiduprevisora S.A. negaron el reconcomiendo y pago de sanción moratoria establecida en el artículo 5 de la ley 1071 de 2006 solicitada por el demandante, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Como restablecimiento del derecho, se condena al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al reconocimiento y pago en favor de la demandante de un día de salario por cada día de retardo a título de sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006, por 27 días de mora, causados entre el 10/10/2020 al 05/11/ 2020, los cuales se liquidaran con base en la asignación básica devengada por la demandante para la anualidad de 2020, de acurdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia”



RESOLUCIÓN No. **431**
DEL 08 NOV 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2021-00276-00

Que con fecha 05/06/2025, el Tribunal Administrativo De Putumayo, profiere fallo de segunda instancia, confirmado la decisión del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa y en su artículo primero y segundo decide:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22/08/2023, por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, conforme a las razones expuestas en este proveído"

SEGUNDO: Condenar en costas al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, de conformidad con la parte motiva (...)"

Que con fecha 24/07/2025 el Secretario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, liquida el crédito y tasa las agencias en derecho en el 4% del valor total de la condena, liquidación que es aprobada el 25/07/2025 por el Juez Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

Que con fecha 26 de junio de 2025 el secretario del Tribunal Administrativo De Putumayo, expide constancia de ejecutoria de la sentencia a partir del 05/06/2025.

Que con fecha 25/07/2025, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de cumplimiento de sentencia de primera y segunda instancia y allega los documentos requeridos para tramitar el pago.

SALARIO DIARIO	DÍAS DE MORA	VALOR SANCION	4% DE AGENCIAS	VALOR DE A PAGAR
145.963	27	\$3.941.001	157.640	4.098.641

Que según consta en certificación de fecha 20 de octubre, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, existe el recurso relacionado en el inventario de contingencias remitido por la Oficina Jurídica a nombre del señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO** por valor de \$4.098.641.

Que una vez se efectuó el pago, la oficina de tesorería Departamental deberá remitir los soportes correspondientes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento a efecto de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, penales, fiscales, disciplinarias y demás que sean procedentes, en contra de los responsables en el pago, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre de 2012.



RESOLUCIÓN No. **431**
DEL **08 NOV 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2021-00276-00

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia judicial se primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Putumayo, a favor del señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR EL PAGO de la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.098.641)** por concepto de sanción moratoria equivalente a veintisiete (27) días de salario, por el no pago oportuno de las cesantías, a favor del señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.337.801 para que sean depositados en la cuenta de ahorros No 41850599821 de Bancolombia

PARÁGRAFO: El pago se efectuará con cargo al rubro denominado APORTES FONDO DE CONTINGENCIAS Y AHORRO ESTABILIDAD FINANCIERA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.098.641)** de conformidad con la certificación suscrita por la Tesorera General del Departamento del Putumayo, de conformidad con la certificación expedida por el Tesorero Departamental del Putumayo de fecha 20/10/2025

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda Departamental – Tesorería Departamental para lo de su competencia, advirtiéndole que una vez se efectuó el correspondiente pago deberá remitir los soportes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para que evalúe el caso con el fin de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, en contra de los responsables en el pago de la sanción, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al señor **JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO** como al abogado **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS** informando que contra el presente no procede recurso alguno por ser acto de ejecución.

A



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **431**
DEL **08 NOV 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JOVANY ANDRES ARTEAGA MORENO DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2021-00276-00

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CPACA

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los **08 NOV 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Sandra Patricia Calderón Sánchez	Oficina Jurídica	Profesional Especializado	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Alejandra Luero López	Despacho	Profesional de Apoyo	